



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20193060070751** de 07-11-2019

Pág. 1 de 3

Bogotá D.C.

Señor  
**GONZALO JIMENEZ**  
Carrera 4 Este No. 19A - 20  
3183598418  
Ciudad

**Asunto:** P-IM Respuesta a intervenciones mínimas. Inmueble ubicado en la Carrera 4 Este No. 19A - 20.

**Radicado No.** 20195110073912 del 07/10/2019

Apreciado Señor Jimenez:

Con el número de radicado 20195110073912 del 07/10/2019, hemos recibido su comunicación con la que informa la ejecución de intervenciones mínimas en el predio identificado con Chip AAA0030JLOM, ubicado en la dirección Carrera 4 Este No. 19A - 20, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría: B - Sector de interés cultural - Sector Antiguo.

Las intervenciones informadas son:

1. "1. Sustitución, mejoramiento y/o ampliación de redes de instalaciones sanitarias.
2. Arreglo y mantenimiento de muros en mampostería y pañetes de los mismos al interior del inmueble, sin modificar la distribución existente.
3. Cambio e instalación de enchape cerámico en baños y cocinas.
4. Resane general en estuco plástico para muros al interior del inmueble.
5. Pintura sobre muros y cielo rasos en vinilo tipo uno a tres manos.
6. Reparación e instalación de cielo raso falso en Dry Wall, cornisas y molduras en yeso.
7. Limpieza, restauración y restitución de carpintería metálica y en madera para puerta, ventanas y escaleras.
8. Reinstalación de vidrios y sellamiento con silicona.
9. Instalación de guarda escobas en madera.
10. Reemplazo de tejas en deterioro de la cubierta, sin alterar su estructura.
11. Mantenimiento en la cubierta mediante acciones de reposición y mantenimiento de elementos en mal estado.
12. Pintura general para fachadas e interiores del inmueble."



Estas son intervenciones mínimas que no requieren autorización previa y han sido informadas al IDPC, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución 983 de 2010 del Ministerio de Cultura, la información es válida sólo si ha sido presentada por el propietario.

Esta respuesta no es una autorización ni exige al propietario de cumplir con las demás disposiciones urbanísticas que rigen al predio.

Lo invitamos a radicar en el IDPC fotos de las intervenciones mínimas ejecutadas para actualizar los datos que tiene el Instituto sobre el inmueble con los que se realiza el seguimiento para la preservación y conservación del patrimonio cultural.

Tenga en cuenta los siguientes aspectos según su solicitud:

#### **INSTALACIONES SANITARIAS:**

1. Conforme a lo establecido en el Decreto 1080 de 2015 y en relación a lo dispuesto en el artículo 27, numeral 4 de la Resolución No 983 de 2010, en el marco de las intervenciones mínimas que se pueden efectuar para el reemplazo o restitución de elementos no estructurales en Bienes de Interés Cultural, el cambio y mantenimiento de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y de gas, se entienden informadas siempre y cuando dichas intervenciones no afecten la estructura y la distribución espacial del inmueble.

#### **PINTURAS:**

1. Tenga en cuenta que conforme a lo establecido en el Decreto 75 de 2013 "Por el cual se promueve la práctica artística y responsable del grafiti en la ciudad y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto 529 de 2015 y en relación con lo dispuesto en el capítulo II "Lugares no autorizados", artículo 3 "No se podrá realizar la práctica del grafiti en las siguientes superficies naturales o construidas de los elementos constitutivos o complementarios del espacio público de la ciudad", numeral 6 "En los Bienes de Interés Cultural de la ciudad, tanto del nivel nacional como distrital, así como en los monumentos y esculturas de la ciudad".
2. Los acabados, deben conservar el mismo tipo de materiales, colores y dimensiones similares.

#### **REPARACIÓN O REEMPLAZO DE ENCHAPES DE PISOS Y MUROS:**

1. No se permite modificar ni cambiar los niveles, pendientes y las características del material de base o contrapiso. Así mismo, los acabados, deben conservar el mismo tipo de materiales, colores y dimensiones similares.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: 20193060070751 de 07-11-2019

Pág. 3 de 3

#### **CIELORRASOS:**

1. No se podrán modificar los diseños existentes, sus pendientes, alturas y materiales. Se deben respetar los diseños de las cornisas, cenefas, florones o cualquier tipo de adornos clasificados como yeserías en caso de existir.

#### **LIMPIEZA, REPARACIÓN Y PINTURA DE CARPINTERIAS:**

1. Se permite reemplazar o refaccionar según sea el caso, aquellos elementos que se encuentren defectuosos. El reemplazo de estos elementos no autoriza el cambio de sus materiales, sus diseños, o la apertura, cierre o ampliación de vanos.
2. Si se requiere cambiar los vidrios de las puertas y ventanas en las fachadas, estos vidrios serán totalmente transparentes y por ningún motivo se podrá utilizar vidrios con texturas, de colores o vidrio espejo.

#### **ELEMENTOS DE CUBIERTA:**

1. Esta actividad no permite la modificación de la estructura, ni el reemplazo de piezas que hagan parte de la estructura.
2. No se permite la adición de volúmenes, el cambio de pendientes o el cambio de material de acabado de las tejas.
3. No se permite el levantamiento de toda la cubierta, sino de elementos ubicados en zonas puntuales. Se reconoce la impermeabilización superficial aplicada en las zonas puntuales que requieren levantamiento parcial.
4. No se permite ni legaliza el cubrimiento de los patios o áreas libres.

Cualquier inquietud adicional podrá ser consultada los días martes de 8 am a 12:30 p.m. y 2 a 4 pm en la jornada de asesoría técnica personalizada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**DIEGO JAVIER PARRA CORTÉS**

Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio

Proyectó : Arq. Carolina Ortíz Pedraza – Arq. Contratista – Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio  
Revisó : Arq. Edgar Andrés Figueroa – Contratista – Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio



MT: 811.004.171 - 1  
Rev. Abril 1832 de 2012  
Reg. Postal 6287

GM 200879 - GP 200016643

GE 201223730 - RAD 20193060070751  
20/11/2019

www.redux.co

INST.DTTAL. DE PATRIMONIO CULTURAL

**GONZALO JIMENEZ**  
**CARRERA 4 ESTE NO. 19A-20**  
Codigo Postal: 11  
AC. CARTA COPIA

BOGOTA  
BOGOTA  
21-11-19  
22-11-19

NOMBRE: \_\_\_\_\_

Fecha 13:35

CC: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

**MOTIVO DEVOLUCIÓN**

DESCONOCIDO	REKUSADO	NO RESIDE	NO RECLAMADO	DIRECCIÓN ERRADA	Mensaje
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	colocar mensaje
Otros: <i>Faltando carta postal</i>					<i>se por</i>
Devuelto: VISITA <input checked="" type="checkbox"/> VISITA <input checked="" type="checkbox"/> VISITA <input checked="" type="checkbox"/> DEVOLUCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>					